

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO DE APOYO		MA-CC-FO-07	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA: 12/02/2025	VERSIÓN 01
	FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015		PÁGINA 1 DE 3	

EL SUSCRITO SECRETARIO (A) DE TURISMO DEPARTAMENTAL

HACE CONSTAR

I.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE PROMOCION Y COMERCIALIZACIÓN; EVENTOS, ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS CON DESTINO TURÍSTICO Y LAS DIFERENTES TEMÁTICAS QUE SE INVOLUCRAN EN EL SECTOR TURÍSTICO, CUMPLIENDO CON LAS METAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO”, con base en los documentos presentados por el (la) señor(a) **PAOLA FERNANDA AMAYA PRINCE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.837.986 expedida en barranquilla así:

II.- Que, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de turismo, requiere contratar los servicios (profesionales y/o apoyo a la gestión), para atender todos los asuntos legales que correspondan para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental “Norte Territorio de Paz 2024 - 2027” y en el desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO, ARTICULACIÓN, DOTACIÓN Y ESTÍMULOS A LOS ACTORES Y A LA INDUSTRIA DEL SECTOR TURISMO EN NORTE DE SANTANDER” CON BPIN 2024004540056; actividad que se requiere contratar pues es de suma importancia para el cumplimiento del cometido que tiene la Gobernación del Departamento para el desarrollo del proyecto.

FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

FORMACIÓN ACADEMICA	TITULO	
Bachiller		
Técnica		
Tecnología		
Pregrado	ABOGADA	x
Posgrado		
Otros		

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

TÍTULOS OBTENIDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TARJETA PROFESIONAL
bachiller	Colegio distrital Olaya	
abogada	Universidad autónoma del caribe	313288

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO DE APOYO		MA-CC-FO-07	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA: 12/02/2025	VERSIÓN 01
	FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015		PÁGINA 2 DE 3	

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO
Laboral	
Profesional	12 meses
Profesional relacionada	

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

EMPRESA O ENTIDAD	ÁREA RELACIONADA	FECHA INGRESO	FECHA DE RETIRO	TIEMPO
INPEC	dirección	06-07-2017	06-01-2018	6 meses
ICBF	administrativa	05-02-2020	31-12-2020	10 meses y 25 días
ICBF	administrativa	08-01-2021	16-11-2021	10 meses y 8 días
TOTAL DE TIEMPO ACREDITADO	27 meses y 5 días			

III.- Que, el Artículo 2.2.1.2.4.9, del Decreto 1082 de 2015, establece: “*Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión o para ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*” Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Que, la Administración Departamental, ha determinado como requisitos que debe cumplir la persona a contratar, los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA: Ser persona natural, con facultad para obligarse por sí mismo, sin el consentimiento o autorización de otro; no hallarse incurso en causales de inhabilidad e

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO DE APOYO		MA-CC-FO-07	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN		FECHA: 12/02/2025	VERSIÓN 01
	FORMATO CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015		PÁGINA 3 DE 3	

incompatibilidad del orden constitucional o legal para contratar, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación, Ley 90 de 1995; Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

IV.- Que, apreciada la documentación presentada por **PAOLA FERNANDA AMAYA PRINCE**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.837.986 expedida en Barranquilla, se pudo establecer que cumple las condiciones exigidas por la Administración Departamental para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

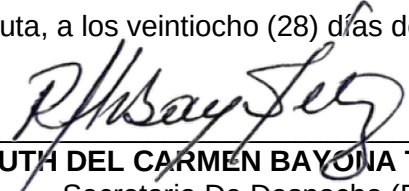
V.- Que, se cuenta con la Disponibilidad presupuestal necesaria para atender las condiciones económicas resultantes de un posible contrato, de conformidad con el Certificado Presupuestal No. 000905 de fecha 14 de mar de 2025

VI.- Que, en consideración a lo anterior, **PAOLA FERNANDA AMAYA PRINCE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.140.837.986 expedida Barranquilla, es capaz y cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE PROMOCION Y COMERCIALIZACIÓN; EVENTOS, ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS CON DESTINO TURÍSTICO Y LAS DIFERENTES TEMÁTICAS QUE SE INVOLUCRAN EN EL SECTOR TURÍSTICO, CUMPLIENDO CON LAS METAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO

VII.- Que, este Despacho, haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo 24, literal "D", de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal "H" del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, ha decidido contratar en forma directa y sin contar con otras ofertas para la selección del contratista, para la prestación de los servicios requeridos.

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025


RUTH DEL CARMEN BAYONA TELLEZ
 Secretario De Despacho (E)
 Secretaría de Turismo

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Tatiana Rojas Blanco	Asesor jurídico externo	
Revisión jurídica	Tatiana Rojas Blanco	Asesor jurídico externo	
Aprobó:	Ruth del Carmen Bayona	Secretaria de Turismo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.